NOMBRE DEL CONTRATISTA: LEIDY JOHANA RODRIGUEZ VALENCIA	**CÉDULA**: 1.094.918.075	**CORREO**: rodriguezleidyjohana77@gmail.com
SUPERVISORES: PAOLA ANDREA MUÑOZ AGUIRRE		**CORREO**: subcontraloria@contraloria-armenia.gov.co
NÙMERO, CLASE DE CONTRATO Y FECHA: 005 – 28 de Julio de 2026. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES		**TELÉFONO**: 321-8422925
OBJETO DEL CONTRATO: Prestación de servicios profesionales como abogada, en el desarrollo de las auditorías a cargo de la dirección de Vigilancia Fiscal y Control de Resultados de la Contraloría Municipal de Armenia.		

VALOR PAGADO SALUD: $218.900	**VALOR PAGADO PENSIÓN**:$280.200	**VALOR PAGADO ARL**: $9.200
NÚMERO DE LA PLANILLA: 9510349960	**PERÍODO DEL INFORME**: Del 05 de agosto al 04 de septiembre de 2026.	

No.	Obligaciones Específicas del Contrato	Actividades Desarrolladas	Productos Generados
1	Apoyar en el trámite y proyección de respuestas a derechos de petición, denuncias y actuaciones especiales de fiscalización que le sean asignadas.	No se han asignado actividades.	N/A
2	Apoyar en la ejecución de las actividades encomendadas en el marco del Proceso Auditor en sus diferentes etapas, en especial en la construcción de papeles de trabajo en las que se documenten el desarrollo de actividades y	Se apoyó en actividades de fase de planeación del proceso auditor, se determinó estrategia para evaluar la materia correspondiente a pagos de sentencias judiciales desde la óptica jurídica; además se apoyó en la formulación de fuentes de criterio de auditoría respecto de contratación y legalidad.	FO-VF-PF-30 Papel de Trabajo – Fuentes de Criterio Archivo Excel "Muestra Auditoría Redsalud sentencias".

Scanned with CamScanner

	procedimientos encomendados.	Se está apoyando el proceso auditor AFGYR RED SALUD ARMENIA E.S.E Vigencia 2025; se elaboró papel de trabajo de ejecución de procedimientos, respecto de revisión de pagos de sentencias frente a las demandas de nulidad y restablecimiento del derecho, donde fue demandada RED SALUD ARMENIA E.S.E. Se realizó solicitud de información a RED SALUD ARMENIA E.S.E., en el marco de la evaluación de pago de sentencias judiciales.	FO-VF-PF-30 Papel de Trabajo – Evaluación Sentencias. FO-VF-PF -23 SOLICITUD DE INFORMACION
3	Realizar acompañamiento a visitas que se requieran en desarrollo del proceso auditor y en el seguimiento de las actuaciones especiales de fiscalización, que sean asignadas.	Se realizó visita a instalaciones de RED SALUD ARMENIA E.S.E., en el m arco de la fase de ejecución del proceso auditor auditoría Financiera, de Gestión y Resultados AFGYR, para adelantar la ejecución de procedimientos asignados por la líder.	Registro fotográfico de visita a instalaciones.
4	Asistir a las mesas de trabajo cuando sea convocado y se requiera apoyo jurídico.	Se asiste a Ayuda de Memoria No. 04, mesa de socialización, respecto de la Auditoria Financiera, de Gestión y Resultados AFGYR, el 05 de agosto de 2026.	MODELO 12-PF AYUDA DE MEMORIA

Firmas:

CONTRATISTA	**NOMBRE: LEIDY JOHANA RODRIGUEZ VALENCIA**	**FIRMA:**
SUPERVISOR	**NOMBRE: PAOLA ANDREA MUÑOZ AGUIRRE** **Directora de Vigilancia Fiscal y Control de Resultados**	**FIRMA:**

Scanned with CamScanner

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE ARMENIA	ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION	Código: FO-AD-16 Versión: 01 Fecha elaboración: 27-08-2024 Fecha de Revisión: 27-08-2024 Página 1 de 1

ACTA NUMERO:	1
CONTRATISTA:	LEIDY JOHANA RODRIGUEZ VALENCIA
TIPO DE CONTRATO:	Prestacion de Servicios profesionales
NUMERO:	005 - 2026
OBJETO:	Prestación de servicios profesionales como abogada, en el desarrollo de las auditorías a cargo de la dirección de Vigilancia Fiscal y Control de Resultados de la Contraloría Municipal de Armenia.

VALOR TOTAL EJECUTADO:	$ 10.000.000
VALOR PAGADO ACTAS ANTERIORES:	$ -
VALOR DE LA PRESENTE ACTA:	$ 2.500.000

OBSERVACIONES:

SUPERVISOR:	NOMBRE:	PAOLA ANDREA MUÑOZ AGUIRRE
	TIPO DE VINCULACION:	Directora de Vigilancia Fiscal y Control de Resultados
	FIRMA:	
CONTRATISTA:	NOMBRE:	LEIDYJOHANA RODRIGUEZ VALENCIA
	FIRMA:	

FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA: 8/09/2026

Scanned with CamScanner

REF-

A/CP-6	A/CP-7	A/CP-10
A/CP-11	A/CP-14	A/CP-18
A/CE-2 -A/CE-8		A/CE-14
A/CI-14	A/CSEG-2	A/CSUP4

PROCESO EVALUADO: *Auditoría Financiera de Gestión y Resultados a la* REDSALUD ARMENIA E.S.E.

AUDITOR RESPONSABLE: *LEIDY JOHANA RODRIGUEZ VALENCIA*

PERIODO AUDITADO: *VIGENCIA FISCAL 2025.*

PERÍODO DE ELABORACIÓN: *N/A*

OBJETIVO DESARROLLADO: *N/A*

FECHA DE REVISIÓN: *04 de septiembre de 2026*

MATERIA A EXÁMINAR: Actividades de la fase de planeación de la Auditoría Financiera de Gestión y Resultados a la REDSALUD ARMENIA E.S.E., Vigencia Fiscal 2025.

PROCEDIMIENTOS DEL PLAN DE TRABAJO Y PROGRAMA DE AUDITORÍA: N/A

MARCAS DE AUDITORÍA: N/A

DESARROLLO DE PROCEDIMIENTOS.

La actividad de la fase de planeación de la Auditoría Financiera de Gestión y Resultados a la REDSALUD ARMENIA E.S.E., consistió en realizar una búsqueda selectiva respecto de las fuentes criterio, relacionadas con toda la normatividad vigente aplicable en contratación, para así continuar con la etapa de ejecución de la Auditoría Financiera de Gestión y Resultados a la REDSALUD ARMENIA E.S.E.

NORMAS CONTRACTUALES

Constitución Política de Colombia de 1991.

El acto legislativo 04 de 2019 “Por medio del cual se reforma el Régimen de Control Fiscal”.

La Ley 100 de 1993 “Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones”.

DOCUMENTO CONTROLADO

La Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la Contratación con Recursos Públicos”.

Ley 1474 de 2011;Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Ley 1438 de 2011, Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.

Ley 2195 de 2022;Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.

Resolución 5185 de 2013 (Diciembre 4) “Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual”

Resolución 1440 de 2024 (Agosto 14) “Por medio de la cual se modifica la

Resolución 5185 de 2013, por la que se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual”

Acuerdo No. 10 del 18 de julio de 2022, Por medio de la cual se expide el manual de la contratación, supervisión e interventoría de RESALUD ARMENIA E.S.E.

Acuerdo No. 07 del 21 de marzo de 2023, Por medio de la cual se adiciona el manual de la contratación, supervisión e interventoría de RESALUD ARMENIA E.S.E.

Ley 1712 de 2014; Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.

Ley 610 de 2000; Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías.

Ley 87 de 1993; Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones, se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías.

Ley 1952 de 2019;Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.

Ley 84 de 1873 (26 de mayo) Código Civil Colombiano.

Código de Comercio

Ley 594 de 2000; Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones.

Ley 80 de 1993; Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración PÚBLICA.

Decreto 1876 de 1994; Por el cual se reglamentan los artículos 96, 97 y 98 del Decreto Ley 1298 de 1994 en lo relacionado con las Empresas Sociales del Estado.

Decreto 536 de 2004; Por el cual se reglamentan parcialmente el artículo 192 de la Ley 100 de1993;

Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional.

Circular Externa 002 de 2022 (Compra eficiente) “Para entidades estatales del orden nacional que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del estatuto general de contratación de la administración pública.

CONTRATACIÓN

*Constitución Política de Colombia de 1991, incorpora los siguientes: Artículo 209 “De los principios y legalidad de la función pública; Artículo 267 “control fiscal territorial, Contraloría Municipal” y articulo 269 ‘métodos y procedimiento de control interno”

* El acto legislativo 04 de 2019, Articulo 1 “La vigilancia y el control fiscal son una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República” Articulo 4 “La vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a éstas en forma concurrente con la Contraloría General de la República”.

* Ley 100 de 1993, crea las E.S.E., como categoría especial de entidad pública descentralizada introduce los siguientes: Articulo 194 “Naturaleza jurídica de las Empresas Sociales del Estado E.S.E’; Articulo 195 “ Régimen contractual de las E.S.E”.

* La Ley 1150 de 2007, además de introducir medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, "[dicta] otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", entre las cuales dispone que "ARTÍCULO 13. PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual,
acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal".

* La Ley 1474 de 2011, incorpora normas relacionadas con la supervisión e interventoría de la ejecución contractual contratos en sus artículo 83, 84 y 85A "Supervisión e interventoría contractual: vigilancia y control de la ejecución contractual".

* La Ley 1438 de 2011, faculta al Ministerio de Salud y Protección Social, para fijar los lineamientos que rigen los manuales de contratación de las E.S.E., por ende, en su Artículo 76 "Eficiencia y transparencia en la contratación, adquisiciones y compras de las Empresas Sociales Del Estado".

* La Ley 2195 de 2022, Estatuto Anticorrupción - la obligatoriedad de las E.S.E., de publicar toda su actividad contractual; Articulo 53, modificado por el articulo 13 de la Ley 1150 de 2007 'Principios de la actividad contractual y obligación de publicidad en SECOP II para entidades con régimen especial"

* Resolución 5185 de 2013 (Diciembre 4), es la fuente reglamentaria más específica y de aplicación directa para auditar el Manual de contratación de REDSALUD ARMENIA E.S.E., por lo tanto, introduce los siguientes: Articulo 1 "Lineamientos generales para las E.S.E." Articulo 2: 'Regimen de contratación de las E.S.E" Articulo 3 " Fines de la contratación" Articulo 4 "Principio del régimen de la actividad contractual" Articulo 5 "Modalidad y mecanismos de selección" Articulo 6 'Inhabilidades e incompatibilidades para contratar" Articulo 8 "Proceso de contratación" Articulo 11 " Fase de contratación". Articulo 12 ' Fase de ejecución" Articulo 13 "Fase de liquidación" Articulo 14 " Publicación" Articulo 17 "Las Empresas Sociales del Estado expedirán el manual de contratación"

* Resolución 1440 de 2024 (Agosto 14), modifica la resolución 5185 de 2013, es la fuente de criterio y más especifica; en los siguientes: Articulo 1 " Fase de planeación de la contratación"

Articulo 2 “Fase de selección de la contratación” Articulo 3 ” Adecuación de reglamentos de contratación a los lineamientos establecidos en la presente resolución”

* El Acuerdo No. 10 del 18 de julio de 2022, el cual expide el manual de la Contratación, supervisión, interventoría de REDSALUD ARMENIA E.S.E., asi: Capitulo Primero – Disposiciones Generales - Articulo 1 “Objeto y alcance de la aplicación del acuerdo” Articulo 2 “Principios de la contratación” Articulo 3 “ Régimen jurídico aplicable” Articulo “ Reglas generales en el régimen contractual” Articulo 5 “Campo de aplicación” Articulo 6 “ Capacidad para celebrar contratos” Articulo 7 “Competente contractual” Articulo 8 ”Inhabilidades e incompatibilidades” Articulo 9 “ Conflicto de intereses” Articulo 11 “Derechos, deberes y obligaciones de la E.S.E.” Articulo 12 “Derechos, deberes y obligaciones de los contratistas”. Articulo 13 “ Modificación de los contratos” Articulo 14 “ Cesión contractual” Articulo 15 “ Autorización para subcontratar” Articulo 17 “ Terminación anormal y anticipada del contrato” Capitulo Segundo – Tipologías Contractuales - Articulo 18 “ Contratos atípicos e innominados” Artículos 19, 20, 21, 22, 23 y 24 “Diferentes contratos” Articulo 25 “Principio generales” Articulo 41 “ Contratos de ciencia, tecnología e innovación” Artículos 42, 43, 44, y 45 “Diferentes contratos” Capitulo Tercero – Modalidades de contratación - Articulo 48 “ Modalidad de contratación” Articulo 49 “ Contratación directa” Articulo 50 “ Procedimiento para adelantar la contratación directa” Articulo 51 “Contratación privada” Articulo 52 “Procedimiento para adelantar la contratación privada” Articulo 53 “ Contratación Simplificada o invitación abreviada” Articulo 54 “Procedimiento para adelantar invitación abreviada” Articulo 55 “ Invitación Publica” Articulo 56 “ Procedimiento Invitación Publica” Articulo 57 ”Adquisición de grandes superficies” Articulo 58 “Procedimiento para la adquisión de grandes superficies” Articulo 59 “Adquisición de la tienda virtual del Estado” Articulo 60 “Procedimiento para la Adquisición de la tienda virtual del Estado” Articulo 61 “Ordenes de compra y ordenes de servicio” Articulo 62 “Modificaciones a los pliegos de condiciones de los procedimientos selectivos” Articulo 64 “ Tramite precontractual” Articulo 65 “Estudios y documentos previos de conveniencia y necesidad” Articulo 66 “Contenido mínimo de los pliegos de condiciones” Articulo 67 “Estudio del mercado” Articulo 68“Selección objetiva de contratistas” Articulo 69 “Acto de finalización del procedimiento selectivo” Articulo 74 “Riesgos de la contratación” Articulo 77 “ Responsabilidad en la elaboración de los contratos” Articulo 78 “Responsabilidad en la custodia contractual” Articulo 79 “ Liquidación de los contratos” Capitulo Cuarto Convenios Articulo 80 “ Tipologia de convenios” Articulo 81 “Competencia para su suscripción” Capitulo Quinto – Supervisión e Interventoría Contractual – Articulo 82, 83, 84, 85, 86, 87, 89, 90 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 99. “Marco normativo generales y principios
orientadores de la Interventoría y Supervisión.

* El Acuerdo No. 07 del 21 de marzo de 2023, por medio del cual se adiciona el manual de la Contratación, supervisión, interventoría de REDSALUD ARMENIA

E.S.E, en su Capitulo Primero – Disposiciones generales – Articulo 1 y s.s. Convenios de Asociaciones con entidades particulares.

* La Ley 1712 de 2014, es la que refuerza la obligación de publicidad contractual como información mínima, por consiguiente, anuncia los siguientes: Articulo 3 ”Principios de la transparencia y acceso a la información pública” Articulo 9 “Información mínima obligatoria respecto a la estructura del sujeto obligado” Articulo 11 – g) “Información mínima obligatoria respecto a servicios, procedimientos y funcionamiento del sujeto obligado”

* La Ley 610 de 2000, trae el trámite del proceso de responsabilidad fiscal de competencias de contralorías – estándar probatorio para cualquier hallazgo con alcance fiscal en la auditoria de las E.S.E. los siguientes: Artículo 1. Definición del proceso de responsabilidad fiscal” Artículo 2 “Principios orientadores de la acción fiscal” Artículo 3 “Gestión fiscal”.

* La Ley 87 de 1993 establece las normas para el ejercicio del control interno en entidades del Estado incluida las E.S.E., como se evidencia en los siguientes Artículo 1 “Definición del control interno y los principios rectores” Articulo 2 “Objetivos del sistema de Control Interno”.

* La Ley 1952 de 2019, es el Código General Disciplinario, el cual tipifica las faltas gravísimas, la participación en la etapa precontractual o de ejecución contractual con desconocimiento de los principios, aplicable a servidores y particulares que ejerzan función pública de la E.S.E., así: Articulo 38 “Deberes” Artículo 39 “Prohibiciones”.

* La Ley 87 de 1973 - Código Civil Colombiano, incorpora los siguientes: Articulo 1495 “Definición de contrato” Artículo 1502 “ Requisitos para obligarse” Articulo 1602 ”Lo contratos son ley para las partes” Artículo 1603 “Ejecución de buena fe”

*código de Comercio, en el libro IV Contratos Mercantiles – Esta es la fuente supletoria para los contratos mercantiles atípicos que celebre la E.S.E. en ausencia de regulación especial.

* La Ley 594 de 2000, dicta lo referente a la gestión documental, Articulo 4 “Principio generales”

*La Ley 80 de 1993, es el Estatuto General de Contratación enuncia los siguientes: Articulo 2 “De la Definición de Entidades, Servidores y Servicios Públicos” Articulo 23, 24, 26, 28 “De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales” Articulo 40 “Del Contenido del Contrato Estatal”.

*El Decreto 1876 de 1994, faculta contratar con particulares o asociarse con ellos para el cumplimiento del objeto de las E.S.E., tal como se observa en los siguientes: Articulo 24 y s.s. “Reglamenta la organización y funcionamiento de las E.S.E., facultad de contratar con particulares o asociarse con ellos para el cumplimiento del objeto, los convenios resultantes se rigen por el derecho privado (contratos atípicos).

* El Decreto 536 de 2004, esta faculta a las E.S.E., para desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros por ello, introduce el Articulo 1 y s.s. donde “Faculta a las E.S.E., para desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros, convenios con entidades publicas o privadas o utilización de operadores externos”

* Decreto 1082 de 2015 El Título 1 de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, además de reglamentar los procedimientos para la realización de los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales cubiertos por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contiene algunas normas que son transversales al Sistema de Compra Pública. Entre las mismas está la Sección 1 del Capítulo 1 del Título I de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 la cual reglamenta los “Conceptos básicos para el Sistema de Compras y Contratación Pública”. Con base en esta norma, las Entidades Estatales de régimen especial, como parte del Sistema de Compra Pública (artículo 2.2.1.1.1.2.1.), deben procurar el logro de los objetivos del Sistema definidos por Colombia Compra Eficiente (artículo 2.2.1.1.1.1.1.); elaborar y publicar su Plan Anual de Adquisiciones (artículo 2.2.1.1.1.4.1.); enviar mensualmente a las cámaras de comercio la información relativa a la inhabilidad por incumplimiento reiterado (artículo 2.2.1.1.1.5.7.); realizar análisis del sector y de Riesgos (artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3.); y, publicar su actividad contractual en el SECOP (artículo 2.2.1.1.1.7.1.). Asimismo, deben tener en cuenta las disposiciones previstas en los Acuerdos Comerciales y adecuar sus manuales de contratación y sus Procesos de Contratación a lo previsto en aquellos (Subsección 1, Sección 4, Capítulo 2). Por último, deben tener en cuenta la obligación de adoptar un manual de contratación con base en los lineamientos que expide Colombia Compra Eficiente (artículo 2.2.1.2.5.3.). (Aplicado por analogía como buena práctica exigible a las E.S.E.

*La Circular Externa 002 de 2022 (Compra eficiente), integra la obligatoriedad del uso del SECOP II, para todas las entidades de régimen especial a partir del 18 de julio de 2022.

CONLUSIONES: De acuerdo con toda la normatividad tomada frente a la ENTIDAD RED SALUD ARMENIA E.S.E., se logra extraer los principios y toda la normatividad vigente frente al régimen de contratación que tiene este tipo de entidades, la cual era indispensable conocer dentro de la etapa de planeación,

para así continuar con la etapa de ejecución de la Auditoría Financiera de Gestión y Resultados a la REDSALUD ARMENIA E.S.E., Vigencia Fiscal 2025.

FUENTE DE INFORMACIÓN Y/O EVIDENCIA: La información se ha tomado de la normatividad vigente frente al régimen de contratación.



Auditor Responsable

DOCUMENTO CONTROLADO

REF-

A/CP-6	A/CP-7	A/CP-10
A/CP-11	A/CP-14	A/CP-18
A/CE-2 -A/CE-8		A/CE-14
A/CI-14	A/CSEG-2	A/CSUP4

PROCESO EVALUADO: *Auditoría Financiera de Gestión y Resultados a la* REDSALUD ARMENIA E.S.E.

AUDITOR RESPONSABLE: *LEIDY JOHANA RODRIGUEZ VALENCIA*

PERIODO AUDITADO: *VIGENCIA FISCAL 2025.*

PERÍODO DE ELABORACIÓN: *21 Agosto 2026 al 22 Octubre 2026*

OBJETIVO DESARROLLADO: *Concepto consolidado macroproceso presupuestal: Concepto sobre la gestión presupuestal, (gestión de ingresos y ejecución de gastos), ponderado con el concepto sobre la gestión y resultados, (calificación de la contratación y de planes y resultado) / Eficiencia en el recaudo de ingresos - facturación.*

FECHA DE REVISIÓN: *04 de septiembre de 2026*

MATERIA A EXÁMINAR: Actividades de la fase de ejecución de la Auditoría Financiera de Gestión y Resultados a la REDSALUD ARMENIA E.S.E. – AUDITAR SENTENCIAS JUDICIALES, Vigencia Fiscal 2025.

PROCEDIMIENTOS DEL PLAN DE TRABAJO Y PROGRAMA DE AUDITORÍA: Verificar, para la muestra seleccionada, la trazabilidad de las sentencias y obligaciones judiciales desde su origen hasta el pago, mediante la revisión de la providencia, constancia de ejecutoria, identificación y legitimidad del beneficiario, soportes presupuestales, contables y de pago; validar el cumplimiento de los términos establecidos en el artículo 192 de la Ley 1437 de 2011 y determinar la existencia de intereses moratorios u otros pagos derivados de la gestión de la entidad. Documentar los resultados en los papeles de trabajo y de identificarse desviaciones relevantes, formular las observaciones correspondientes. Finalmente, con base en los resultados, determinar el concepto para su incorporación en el informe de auditoría.

MARCAS DE AUDITORÍA: A Continuación, se relacionan las marcas de auditoría contenidas en el PROCEDIMIENTO DE NORMAS GENERALES, PRINCIPIOS Y FUNDAMENTOS DE LA VIGILANCIA Y EL CONTROL FISCAL, de la Contraloría Municipal de Armenia.

Marca	Descripción de la Marca
√	Cotejado, comprobado y correcto

DOCUMENTO CONTROLADO

√√	Verificado y revisado con documento fuente
Ω	Verificado con libros oficiales y registros auxiliares
∑	Sumas correctas
B	Sumas correctas horizontal
^	Cálculo verificado
⊖	Circularizado
⊖√	Circularización confirmada
¥	Inspección física
©	Operación autorizada

DESARROLLO DE PROCEDIMIENTOS.

La estrategia de la auditoria, desde la óptica jurídica, consistirá en verificar la existencia real de la sentencia, su constancia de ejecutoria, con anterioridad a la fecha de pago, cruzar la información con el sistema de consulta de procesos en la rama judicial (Justicia XXI, SAMAI), además, de confirmar que el proceso surtió todas las etapas y recursos; cotejar el valor cancelado en cada comprobante contra la liquidación oficial del crédito judicial certificado por el despacho; cuando el pago se realiza al apoderado verificar la vigencia del poder, o la facultad expresa de recibir; verificar la correspondencia entre el valor en el CDP y el compromiso en el RP, el rubro presupuestal 2.1.3.13.01.001. “Sentencias” y la disposición real al momento del compromiso, así como adecuado registro contable; Validar el cumplimiento del término de 10 meses previsto en el art. 192 del CPACA, contando desde la ejecutoria de la sentencia, con el fin de establecer si la entidad generó intereses moratorios evitables que constituyan un detrimento patrimonio; identificar el hecho generador de cada condena (Falla en la prestación del servicio de salud, responsabilidad médica, laboral, contractual) Para valorar la procedencia de una acción de repetición contra los funcionarios responsables (Ley 678 de 2001) y para detectar patrones que evidencien fallas recurrentes de gestión jurídica en la entidad y finalmente, verificar que cada comprobante cuente con el respectivo expediente físico o digital, sentencia, constancia de ejecutoria, poder, CDP, RP, y soporte de la cuenta bancaria del beneficiario.

Información Proceso √-√√- ¥-∑- ^- ¥	**Explicación √-√√- ¥-∑- ^- ¥**
Proceso	63001333300620190022400 (Primera instancia) 63001333300620190022402 (Segunda instancia)
Juzgado	Tribunal Administrativo del Quindío
Demandante	María Eugenia Serna Cuartas
Valor pagado	$27.814.881

DOCUMENTO CONTROLADO

Fecha de pago	15 de agosto de 2025
Tipo de Gasto	Pago de sentencias
Etapa (s) a evaluar	Todas las etapas
CDP y RP	CDP No. 612 de 06/08/2025 RP No. 634 de 06/08/2025
Existencia y firmeza del título judicial	Dentro del expediente físico y digital se observó la existencia real de la sentencia de primera instancia ante el Tribunal Administrativo del Quindío y la de segunda instancia en el Consejo de Estado – Sección Segunda, la respectiva constancia de ejecutoria y se valida igualmente, dentro de la plataforma SAMAI toda la información del proceso.
Agotamientos de instancias	Se evidenció, que dentro del proceso de Nulidad y restablecimiento del derecho se surtieron todas las instancias previstas en la ley, y se presentaron los recursos respectivos.
Exactitud de la liquidación pagada	Se observó la liquidación de las prestaciones sociales de un funcionario, por los periodos probados dentro del proceso, entre esos los años 2015 a 2018, con las respectiva indexación, conforme quedo establecido en la parte resolutiva de la sentencia.
Calidad y legitimación del beneficiario del pago	Se pudo constatar que, el pago fue realizado al Dr., Hugo Fermin Muñoz Urbano, validándose con el poder la facultad de recibir sumas dinerarias con fecha del 24 de julio de 2025, es decir, la coherencia entre el apoderado y el proceso relacionado.
Soporte presupuestal (CDP/RP)	Se constató el CDP y RP, código 2.1.3.13.01.001, los recursos fueron tomados de los gastos de funcionamiento.
Oportunidad del pago	Dentro del expediente físico se evidenció que el pago fue realizado dentro de los 10 meses previsto en el artículo 192 del CPACA.
	La sentencia señala expresamente que:

DOCUMENTO CONTROLADO

Causa raíz y riesgo de repetición	"la parte actora no tenía ningún margen de libertad" y que la E.S.E. tenía la posibilidad de disponer del trabajo de la demandante, lo que permitió demostrar la verdadera subordinación. La sala concluyó que se trata de la existencia de una relación laboral, en aplicación al principio constitucional de la primacía de la realidad sobre las formas, igualmente, que en los contratos no se definió claramente la obra o labor contratada, sino que se indicó simplemente el cargo de enfermera, tampoco se establecieron adecuadamente las condiciones de modo, tiempo y lugar; que la utilización de esa modalidad durante aproximadamente dos años constituyó una forma de intermediación destinada a encubrir la relación laboral y que las actividades eran permanentes y constituían función misional de prestación de servicios de salud de REDSALUD, por el periodo comprendido entre el 04 de mayo al 30 de septiembre de 2015; 1 al 31 de octubre de 2015; 3 al 30 de noviembre de 2015; 1 de enero al 31 de junio de 2016; 1 de julio al 30 de septiembre de 2016; 3 al 31 de octubre de 2016; 1 de enero al 30 de julio de 2017; 2 al 31 de agosto de 2017; 1 al 30 de septiembre de 2017; 2 al 31 de octubre de 2017; 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2017; 7 de enero al 30 de junio de 2018 y 1 de julio al 30 de noviembre de 2018. Dentro del proceso se evidenció que se llevó a cabo Comité de Conciliación, donde se determinó no iniciar acción de repetición, en atención a que se justificó la contratación a la imposibilidad de cubrir las necesidades existentes en la entidad con personal de planta. (Acta No. 17).
	Se observó que cada comprobante de

DOCUMENTO CONTROLADO

Completitud documental del expediente de pago	egreso cuenta con el respectivo expediente físico, sentencias, constancia de ejecutoria, poder, cuenta bancaria del beneficiario, y está acorde con el proceso y pago realizado

CONLUSIONES: La sentencia estableció que REDSALUD ARMENIA E.S.E. mantuvo con la señora María Eugenia Serna Cuartas, una relación laboral encubierta mediante contratos de prestación de servicios e intermediación laboral, al encontrarse acreditada la prestación personal, remuneración y, especialmente, la subordinación directa. En consecuencia, se generó una condena al pago de prestaciones sociales, validándose que la entidad realizo el Comité de Conciliación, con el fin de determinar las posibilidad de iniciar una acción de repetición, la cual se determinó no iniciar acción de repetición, en atención a que se justificó la contratación a la imposibilidad de cubrir las necesidades existentes en la entidad con personal de planta.

Información Proceso √-√√- ¥-∑- ^- ¥	**Explicación √-√√- ¥-∑- ^- ¥**
Proceso	63001333300120180005100 (Primera instancia) 63001333300120180005101 (Segunda instancia)
Juzgado	Juzgado 01 Administrativo del Circuito de Armenia, Quindío
Demandante	Alba Nelly García
Valor pagado	$5.952.588
Fecha de pago	27 de febrero de 2025
Tipo de Gasto	Pago de sentencias
Etapa (s) a evaluar	Todas las etapas
CDP y RP	CDP No. 277 de 19/02/2025 RP No. 268 de 19/02/2025
Existencia y firmeza del título judicial	Dentro del expediente físico y digital se observó la existencia real de la sentencia de primera instancia ante el Juzgado Primero Administrativo del Circuito del Quindío y la de segunda instancia en el Tribunal Administrativo del Quindío, y la constancia de ejecutoria, se valida igualmente, dentro de la plataforma SAMAI.
	Se evidenció, que dentro del proceso de Nulidad y restablecimiento del

DOCUMENTO CONTROLADO

Agotamientos de instancias	derecho se surtieron las todas las instancias previstas en la ley, y la entidad agotó los recursos necesarios dentro de la acción.
Exactitud de la liquidación pagada	Se observó la liquidación de las prestaciones sociales de la existencia de una relación laboral de un funcionario, por los periodos probados dentro del proceso, entre esos los años 2014 y 2015, con las respectiva indexación, conforme quedó establecido en la parte resolutiva de la sentencia.
Calidad y legitimación del beneficiario del pago	Se pudo constatar que, el pago fue realizado al Dr., Cristhian Alberto Varela Arango, validándose con el poder la facultad de recibir sumas dinerarias con fecha del 16 de enero de 2025, es decir, la coherencia entre el apoderado y el proceso relacionado.
Soporte presupuestal (CDP/RP)	Se constata el CDP y RP, código 2.1.3.13.01.001, los recursos fueron tomados de los gastos de funcionamiento.
Oportunidad del pago	Dentro del expediente físico se evidenció que el pago fue realizado dentro de los 10 meses previsto en el artículo 192 del CPACA.
Causa raíz y riesgo de repetición	El despacho determinó que en la relación contractual se configuraron los elementos de un verdadero contrato de trabajo: Prestación personal del servicio: realizó directamente las labores como auxiliar promotora de salud. Remuneración: percibió una contraprestación económica (honorarios) fijada en las órdenes de servicio. Subordinación continuada y falta de autonomía: por la naturaleza de las funciones de salud enfermería, la labor no se desempeñó de forma autónoma o independiente, sino bajo el cumplimiento de horarios, directrices y

DOCUMENTO CONTROLADO

	dependencia directa de la subgerencia científica de la entidad. Se probó la desnaturalización del contrato de prestación de servicios al ser utilizado para cubrir necesidades permanentes de personal sin la debida autonomía técnica, dando lugar a declarar la existencia de una relación laboral, en aplicación al principio constitucional de la primacía de la realidad sobre las formas, por el tiempo comprendido entre el 02 de enero de 2014 y el 31 de octubre de 2015. Dentro del proceso se evidenció que se llevó a cabo Comité de Conciliación, donde se determinó no iniciar acción de repetición, en atención a que se justificó la contratación a la imposibilidad de cubrir las necesidades existentes en la entidad con personal de planta. (Acta No. 07).
Completitud documental del expediente de pago	Se observó que cada comprobante cuenta con el respectivo expediente físico, sentencias, constancia de ejecutoria, poder, cuenta bancaria del beneficiario, así como la respectiva relación dentro del mismo comprobante de egreso y las partes dentro del proceso, sin embargo, al finalizar la validación de la información, se observó un error en el número de radicado, que esto comprende un error de forma

CONLUSIONES: En conclusión, la sentencia demuestra de manera inequívoca la existencia de una relación laboral oculta bajo la modalidad de prestación de servicios, ya que la demandante cumplió funciones misionales y permanentes de nivel asistencial bajo continuada subordinación. En consecuencia, se reconoció el derecho a la liquidación de las prestaciones sociales de los periodos no alcanzados por la prescripción parcial, sentando un precedente claro sobre la primacía de la realidad frente a las formas contractuales en el sector público de la salud, por otra parte, se evidencia un número de radicado diferente al del proceso, en el comprobante de egreso, siendo un error de forma.

Información Proceso √-√√- ¥-∑- ^- ¥	**Explicación √-√√- ¥-∑- ^- ¥**
Proceso	63001333300120190007900 (Primera

DOCUMENTO CONTROLADO

	instancia) 63001333300620180005101 (Segunda instancia)
Juzgado	Juzgado 01 Administrativo del Circuito de Armenia, Quindío
Demandante	Anne Cheinet Piraquive Arias
Valor pagado	$19.785.480
Fecha de pago	27 de febrero de 2025
Tipo de Gasto	Pago de sentencias
Etapa (s) a evaluar	Todas las etapas
CDP y RP	CDP No. 278 de 19/02/2025 RP No. 269 de 19/02/2025
Existencia y firmeza del título judicial	Dentro del expediente físico y digital se observó la existencia real de la sentencia de primera instancia ante el Juzgado Primero Administrativo del Circuito del Quindío y la de segunda instancia en el Tribunal Administrativo del Quindío, y la constancia de ejecutoria, se valida igualmente, dentro de la plataforma SAMAI.
Agotamientos de instancias	Se evidenció, que dentro del proceso de Nulidad y restablecimiento del derecho, se surtieron las todas las instancias previstas en la ley, además, que la entidad procedió a presentar los recursos necesarios.
Exactitud de la liquidación pagada	Se observó la liquidación de las prestaciones sociales de la existencia de una relación laboral de un funcionario, por los periodos probados dentro del proceso, entre esos los años 2015, 2016 y 2017, con las respectiva indexación, conforme quedo establecido en la parte resolutiva de la sentencia.
Calidad y legitimación del beneficiario del pago	Se pudo constatar que, el pago fue realizado a la Dra., Lady Mabel Torres Sánchez, validándose con el poder la facultad de recibir sumas dinerarias con fecha del 06 de febrero de 2025, es decir, la coherencia entre el apoderado y el proceso relacionado.
	Se constató el CDP y RP, código

DOCUMENTO CONTROLADO

Soporte presupuestal (CDP/RP)	2.1.3.13.01.001, los recursos fueron tomados de los gastos de funcionamiento.
Oportunidad del pago	Dentro del expediente físico se evidenció que el pago fue realizado dentro de los 10 meses previsto en el artículo 192 del CPACA.
Causa raíz y riesgo de repetición	Se acreditó el elemento de prestación personal del servicio, que las labores no fueron ocasionales, sino vinculadas al funcionamiento de la ESE; se estableció que coordinaba áreas y procesos internos de la entidad; fue considerada una actividad de responsabilidad administrativa y necesaria para el funcionamiento de la entidad; que la forma contractual utilizada no correspondía con la realidad de la prestación del servicio, sino que existió una relación laboral, en aplicación al principio constitucional de la primacía de la realidad sobre las formas, por el tiempo comprendido entre el 05 de octubre de 2015 y el 31 de agosto de 2017. Dentro del proceso se evidenció que se llevó a cabo Comité de Conciliación, donde se determinó no iniciar acción de repetición, en atención a que se justificó la contratación a la imposibilidad de cubrir las necesidades existentes en la entidad con personal de planta. (Acta No. 07).
Completitud documental del expediente de pago	Se observó que cada comprobante cuenta con el respectivo expediente físico, sentencias, constancia de ejecutoria, poder, cuenta bancaria del beneficiario, así como la respectiva relación dentro del mismo comprobante de egreso y las partes dentro del proceso.

DOCUMENTO CONTROLADO

CONLUSIONES: De acuerdo con el análisis de la sentencia proferida por el Tribunal Administrativo del Quindío, se encuentra probado que la señora Anne Cheinet Piraquive Arias, prestó personalmente sus servicios a la E.S.E. Red Salud Armenia, desarrollando funciones administrativas y de calidad de carácter permanente, bajo horarios y directrices impartidas por superiores de la entidad, percibiendo una remuneración por su labor. Asimismo, se acreditó la continuidad y reiteración de su vinculación durante varios años, circunstancias que llevaron al Tribunal a establecer la existencia de una relación laboral encubierta o contrato realidad, finalmente, se observa completa la información del comprobante de egreso.

FUENTE DE INFORMACIÓN Y/O EVIDENCIA: La información se ha tomado de los expedientes físicos que reposan en la entidad, la consulta de procesos en SAMAI y SIGLO XXI, las sentencias de los despachos judiciales, constancias de ejecutoria, comprobantes de egreso y las actas del del Comité de Convivencia.



Auditor Responsable

DOCUMENTO

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE ARMENIA	**SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN**	CODIGO : FO-VF-PF-23 VERSIÓN: 1 Fecha elaboración: 28-06 Fecha de revisión: 28-08- Página : 1 de 1

REF: A/CP-18 A/CE-14 A/CI 1

FECHA DE SOLICITUD: 4 DE SEPTIEMBRE DE 2026
DEPENDENCIA: DIRECCION DE VIGILANCIA FISCAL Y CONTROL DE RESULTADOS
DIRECCIÓN: CALLE 23 No. 12-59 Segundo Piso - Tel. 7443420 -7443747 Armenia

SUJETO DE CONTROL: **RED SALUD ARMENIA E.S.E**

MODALIDAD DE LA AUDITORÍA Y/O ACTIVIDAD DE VIGILANCIA Y CONTROL:

Financiera de Gestión y Resultados:	**X**	**Actuación Especial:**	
Cumplimiento:		**Desempeño:**	
PQRD[1]:		**Otra:**	

MARCELA PÉREZ DUQUE	PROFESIONAL ESPECIALIZADO - LÍDER
LEIDY JOHANA RODRIGUEZ VALENCIA	ABOGADA CONTRATISTA - AUDITOR

INFORMACIÓN REQUERIDA

En el marco de la fase de Planeación, que la Contraloría Municipal de Armenia adelanta por mandato constitucional, respetuosamente se solicit informacion:

1. Remitir, en medio fisico la relación detallada de las actuaciones adelantadas (Cobro juridico - proceso judicial -etc)por parte de RED SALUD A tendientes a ejecutar el pago de la sentencia emitida por el Tribunal Administrativo del Quindio, proporcional a la condena solidaria con la emp TEMPORALMENTE S.A.S., la cual fue asumida por la entidad, dentro del proceso judicial de la demandante: Julieth Gonzalez; radicado No. 6300 0012-01 .

2.Informar si dentro de sus estados financieros RED SALUD ARMENIA E.S.E., reconocio cuenta por cobrar a la empresa TEMPORALMENTE S.A.S., e judicial , que se adelanto en segunda instancia en el Tribunal Administrativo del Quindio, cuya demandante fue la señora Julieth Gonzalez y baj 63001-33-33-005-2018-0012-01.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA:

FECHA DE RESPUESTA: **09 DE SEPTIEMBRE DE 2026 / La información deberá remitirse al co**

electrónico: marcelaperez@contraloriarmenia.gov.co

FIRMAS:

AUDITOR 1 **AUDITOR 2**

[1] Peticiones, Quejas, Reclamos, Denuncias.

NOTA: El presente Requerimiento se levanta en virtud de la Función de Policía Judicial Permanente y Especial que tiene la Contraloría Municipa Entidad Pública encargada de ejercer vigilancia y Control Fiscal a las Entidades de su competencia, conforme a lo establecido en la: Ley 906 de 2 Numeral 4.

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE ARMENIA

5-2024

·2024

4 A/CSEG2 A/G-10

ta la siguiente

RMENIA E.S.E,
›resa
1-33-33-005-2018-

:n razon del proceso
o el radicado No.

rreo

l de Armenia, como
004 Articulo: 202

Contraloría Municipal de Armenia – Etapa de Planeación | Objeto: pago de sentencias, conciliaciones

N° Comprobante de Egreso	Fecha del Pago	Beneficiario del Pago (quien recibe el dinero)	NIT / CC Beneficiario	Calidad del Beneficiario
0000000000065789	15/08/2025	HUGO FERMIN MUÑOZ URBANO	10289753	Apoderado judicial (se infiere; no se declara expresamente en el comprobante)
0000000000063979	27/02/2025	CRISTHIAN ALBERTO VALERA ARANGO (encabezado) / CRISTIAN ALBERTO VARELA ARANGO (cuerpo del detalle)	1094915569	Apoderado judicial (explícito: "en calidad de apoderado")
0000000000063978	27/02/2025	LADY MABEL TORRES SANCHEZ	41960230	Apoderada judicial (explícito: "en calidad de apoderada")
0000000000066121	18/09/2025	JULIO CESAR VARELA PEREZ	9736169	No se declara expresamente en el comprobante (se paga "a nombre de" un tercero distinto)

RED SALUD ARMENIA E.S.E. – MUESTRA PARA

, multas, sanciones e intereses. Cuadro base revisado y ampliado a partir de los comprobante

Demandante / Tercero a favor de quien se profirió	Valor Pagado	CDP	RP	N° de Radicado del Proceso
MARIA EUGENIA SERNA CURTAS	$ 27.814.881	612	634	NO CONSTA EN EL COMPROBANTE
ALBA NELLY GARCIA	$ 5.952.588	277	268	63001333300620180005100
ANNE CHEINET PIRAQUIVE ARIAS	$ 19.785.480	278	269	63001333300120190007900
JULIETH GONZALEZ	$ 62.232.357	700	728	63001334000053201800112-00 (1a instancia) / 63001333300520180012-0 (2a instancia)
TOTAL MUESTRA	**$ 115.785.306**			

A AUDITORÍA (PAGO DE SENTENCIAS JUDICIALES)

s de egreso anexos (65789, 63979, 63978, 66121).

Despacho Judicial (1a y 2a instancia)	Fecha de Ejecutoria de la Sentencia	Días entre Ejecutoria y Pago	Cuenta Bancaria / Banco de Pago
NO CONSTA EN EL COMPROBANTE	No consta	N/A	DAVIVIENDA Cta. Cte. 137369998562
Juzgado 1° Administrativo de Armenia, Quindío / Tribunal Administrativo del Quindío (2a instancia)	06/12/2024	83	BANCOLOMBIA Sentencias y Conciliaciones 069-000004-60
Juzgado 1° Administrativo de Armenia, Quindío / Tribunal Administrativo del Quindío (2a instancia)	13/12/2024	76	BANCOLOMBIA Sentencias y Conciliaciones 069-000004-60
Juzgado 5° Administrativo de Armenia, Quindío / Tribunal Administrativo del Quindío (2a instancia)	No consta	N/A	DAVIVIENDA Cta. Ahorros 137300092723

Estrategia de Auditoría – Óptica Judicial (pruebas a aplicar en la fase de ejecución)
1) Solicitar de forma prioritaria copia íntegra de la sentencia y constancia de ejecutoria del proceso que originó el pago, pues el comprobante no identifica radicado ni despacho. 2) Verificar en la Rama Judicial (Justicia XXI / SAMAI) el proceso a nombre de María Eugenia Serna Curtas contra Red Salud Armenia. 3) Confirmar la calidad de Hugo Fermín Muñoz Urbano (apoderado, cesionario de derechos litigiosos o beneficiario directo) y el poder o título que lo habilita para
1) Verificar autenticidad de la sentencia y de la constancia de ejecutoria del 06/12/2024 directamente en el expediente del Juzgado 1° Administrativo de Armenia. 2) Confirmar vigencia y alcance del poder otorgado por Alba Nelly García al abogado, y si existe pacto de cuota litis que debiera reflejarse en el pago. 3) Recalcular el valor pagado ($5.952.588) contra la liquidación oficial del crédito judicial (capital + intereses/indexación certificados por el despacho). 4) Verificar razonabilidad del plazo entre
1) Verificar autenticidad de la sentencia y de la constancia de ejecutoria del 13/12/2024 en el expediente del Juzgado 1° Administrativo de Armenia. 2) Confirmar vigencia del poder otorgado por Anne Cheinet Piraquive Arias a la abogada Torres Sánchez. 3) Recalcular el valor pagado contra la liquidación oficial del crédito judicial. 4) Verificar el plazo entre ejecutoria (13/12/2024) y pago (27/02/2025) frente al término del art. 192 CPACA. 5) Verificar el hecho generador de la condena y su relación
1) Aclarar y verificar documentalmente la relación jurídica entre el beneficiario del pago (Julio César Varela Pérez) y la persona a cuyo nombre se profirió la sentencia (Julieth González): poder, cesión de derechos litigiosos, sustitución o parentesco. 2) Solicitar y verificar la constancia de ejecutoria de ambas sentencias (1a y 2a instancia), dato que no consta en el comprobante. 3) Verificar que el valor pagado ($62.232.357) corresponda a la sumatoria correctamente liquidada de ambas

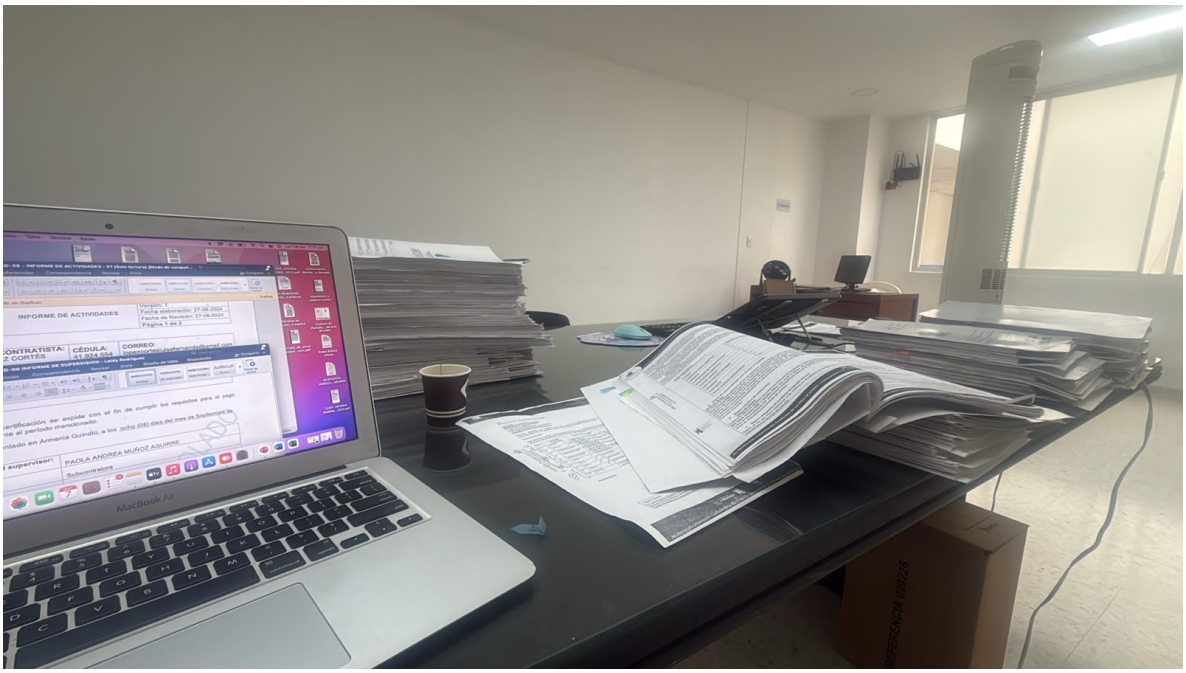
Observaciones / Alertas detectadas en planeación
HALLAZGO PRIORITARIO: es el único de los 4 comprobantes que NO relaciona número de proceso ni despacho judicial. Sin esta información no es posible verificar la existencia del título judicial que sustenta el gasto.
Alerta menor: el nombre del beneficiario aparece con apellidos invertidos/alterados entre el encabezado (VALERA ARANGO) y el cuerpo del comprobante (VARELA ARANGO). Verificar identidad exacta contra cédula.
Sin alertas críticas adicionales; comprobante completo y consistente con la información aportada.
ALERTA: el cuadro original registraba la fecha de pago como 15/09/2025; el comprobante de egreso indica 18/09/2025 (fecha de emisión y de confirmación) — se corrige en esta versión. Adicionalmente, no es clara la calidad en que actúa el beneficiario frente a la titular de la sentencia (Julieth González); se recomienda verificación documental antes de la fase de ejecución.

ESTRATEGIA DE AUDITORÍA – ÓPTICA JUDICIAL (PRUEBAS TRANSVERSALES A TODA LA MUESTRA)	
N°	**Prueba / verificación a aplicar en la fase de ejecución**
1. Existencia y firmeza del título judicial	Verificar, para cada expediente, la existencia real de la sentencia y su constancia de ejecutoria (Art. 302 CGP) con anterioridad a la fecha del pago. Cruzar la información con el sistema de consulta de procesos de la Rama Judicial (Justicia XXI / SAMAI / Tyba).
2. Agotamiento de instancias	Confirmar que el proceso surtió todas las instancias y recursos (apelación, casación, tutela si aplica) o que quedó en firme por vencimiento de términos sin que se hubiera interpuesto recurso.
3. Exactitud de la liquidación pagada	Cotejar el valor cancelado en cada comprobante contra la liquidación oficial del crédito judicial certificada por el despacho (capital, intereses moratorios, indexación, costas), para descartar pagos en exceso o en defecto frente a la condena.
4. Calidad y legitimación del beneficiario del pago	Cuando el pago se realiza a un apoderado judicial y no directamente al demandante, verificar la vigencia del poder, la existencia de pacto de cuota litis o autorización expresa para recibir, y la coherencia entre el titular de la sentencia y quien efectivamente recibe los recursos (aplica en especial a los comprobantes 65789 y 66121, donde el beneficiario del pago difiere del titular del derecho reconocido en la sentencia).
5. Soporte presupuestal (CDP/RP)	Verificar la correspondencia entre el valor certificado en el CDP, el comprometido en el RP, el rubro presupuestal 2.1.3.13.01.001 "Sentencias" y la disponibilidad presupuestal real al momento del compromiso, así como su adecuado registro contable (débito a la cuenta bancaria, crédito a la cuenta 24600202 Sentencias).
6. Oportunidad del pago	Verificar el cumplimiento del término de 10 meses previsto en el art. 192 del CPACA contado desde la ejecutoria de la sentencia, con el fin de establecer si la entidad generó intereses moratorios evitables que constituyan un detrimento patrimonial.
7. Causa raíz y riesgo de repetición	Identificar el hecho generador de cada condena (falla en la prestación del servicio de salud, responsabilidad médica, laboral, contractual, etc.) para valorar la procedencia de una acción de repetición contra los funcionarios responsables (Ley 678 de 2001) y para detectar patrones que evidencien fallas recurrentes de gestión jurídica en la entidad.
8. Completitud documental del expediente de pago	Verificar que cada comprobante cuente con el respectivo expediente físico o digital: sentencia, constancia de ejecutoria, poder, CDP, RP y soporte de la cuenta bancaria del beneficiario. El comprobante 65789 no relaciona número de radicado ni despacho judicial y debe tratarse como hallazgo prioritario.
9. Consistencia de identificación de terceros	Confirmar la identidad exacta (nombres, apellidos y documento) de cada beneficiario contra el registro civil/cédula, dado que se identificaron inconsistencias menores en la escritura del nombre en el comprobante 63979 (Valera Arango / Varela Arango).
10. Relación entre comprobantes	Los comprobantes 63978 y 63979 corresponden al mismo despacho (Juzgado 1° Administrativo de Armenia), se tramitaron el mismo día (27/02/2025) con CDP y RP consecutivos (277/278 y 268/269); evaluar si provienen de un mismo proceso acumulado o de procesos distintos y verificar coherencia entre ambos.






SALA DE ESPERA


INFORME DE ACTIVIDADES
PAOLA ANDREA MUÑOZ AGUIRRE
Subcontratista
MacBook Air

MODELO 12-PF AYUDA DE MEMORIA

Referenciación: **A/CP-16** A/CE-12 A/CI-12 A/CSEG2

Ayuda de Memoria No.	04
Tipo de Auditoría o Actuación Especial	Auditoría Financiera, de Gestión y Resultados - AFGR
Entidad auditada o asunto auditado	RED SALUD
Periodo auditado	2025
Vigencia PVCFT	2026
Fecha de realización	Agosto 5 de 2026

I. Temas a tratar

Socialización del Memorando de Asignación No. 13 de Julio 10 de 2026 – Auditoría Financiera, de Gestión y Resultados a RED SALUD ARMENIA E.S.E Vigencia Fiscal 2025.

II. Desarrollo de los temas

✓ Verificación de asistencia de los de la mesa de trabajo.

Nombre	Cargo	Asistió
MARCELA PÉREZ DUQUE	Profesional Especializado	SI
LEIDY JOHANA RODRÍGUEZ	Profesional de Apoyo	SI

Siendo las dos (02:00 P.M.) del día Cinco (05) de Agosto de dos mil veintiséis (2026), se da apertura formal a la mesa de trabajo convocada, en la cual la profesional especializada Marcela Pérez informa que el objeto principal de la presente sesión consiste, en primera medida, en socializar el memorando de asignación No. 13 del 10 de Julio de 2026 a través del cual se dio inicio a la AFGYR[1] a RED SALUD ARMENIA E.S.E evaluando la vigencia fiscal 2025; en cumplimiento de este propósito, la funcionaria procede a explicar en forma detallada lo siguiente:

Socialización de objetivos:

[1] AFGYR; Auditoría Financiera de Gestión y Resultados

La líder del proceso realizó énfasis en los objetivos que persigue la Contraloría Municipal de Armenia al realizar la AFGR a RED SALUD ARMENIA E.S.E V.F. 2025:

OBJETIVO GENERAL

Emitir una opinión sobre los estados financieros de Red Salud Armenia E.S.E. correspondientes a la vigencia 2025, así como un concepto sobre la gestión presupuestal y financiera desarrollada por la entidad durante el período evaluado, determinando el fenecimiento o no de la cuenta fiscal, vigencia 2025, conformidad con los criterios establecidos en la Guía de Auditoría Territorial – GAT 4.0 y el marco normativo aplicable.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Expresar una opinión, sobre si los estados financieros o cifras financieras de Resultados Red Salud Armenia E.S.E., correspondientes a la vigencia 2025, están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el sistema de información financiera o marco legal aplicable y si se encuentran libres de errores materiales, ya sea por fraude o error.
- Expresar una opinión sobre la gestión presupuestal teniendo en cuenta la normatividad aplicable al auditado. (Gestión de ingresos y ejecución de gastos), ponderado con el concepto sobre la gestión y resultados, (calificación de la contratación y de planes y resultado)
- Evaluar el control fiscal interno y expresar un concepto.
- Emitir un concepto sobre la rendición de la cuenta.
- Emitir concepto sobre el fenecimiento o no de la cuenta fiscal de la vigencia 2025.
- Evaluar el cumplimiento y la efectividad del plan de mejoramiento.

A continuación, la líder de auditoria expone que a la integrante del equipo auditor se le asignarán los productos y/o actividades relacionadas en el objetivo general y específicos de la AFGYR; indicando además que en primera instancia se procederá con evaluación de otros asuntos relevantes a auditar relacionados en el memorando de asignación así:

- Cobro y recuperación de incapacidades.
- Cuentas por cobrar y gestión de recaudo.
- Pago de sentencias, conciliaciones, multas, sanciones e intereses.
- Eficiencia en el recaudo de ingresos - facturación.

- **Seguido la líder informó sobre las fases de la auditoria:**

El proceso auditor inició el 14 de Julio de 2026 y culminará el 30 de Noviembre de 2026 con la aprobación del respectivo informe final de la AFGR.

La líder de auditoria aclara que dentro de la nueva actualización de la Guía territorial 4.0 se debe presentar carta de observaciones, con lo cual el informe preliminar no procede, es por ello que solicita al equipo que dentro de los Papeles de Trabajo se evidencien las observaciones bien estructuradas, formuladas técnicamente, con observancia de los elementos: Condición, Criterio, Causa y Efecto; contando además los respectivos soportes, para que puedan ser remitidas al comité técnico de auditoría en alcance a la Resolución No. 216 de Octubre 11 de 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA,

CONFORMA, Y REGLAMENTA EL COMITÉ TÉCNICO DE AUDITORÍAS EN LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE ARMENIA", modificada por la Resolución No. 224 del 15 Diciembre de 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA, CONFORMA, Y REGLAMENTA EL COMITÉ TÉCNICO DE AUDITORÍAS EN LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE ARMENIA" y sus modificaciones posteriores.

Acto seguido se presentan las fechas previstas para cada fase del proceso auditor:

FASE	Inicia	Termina	Días Hábiles
Fase de Planeación 26.6%	14/07/2026	20/08/2026	25
Fase de Ejecución 32.9%	21/08/2026	02/10/2026	31
Fase de Informe 40.5%	05/10/2026	30/11/2026	38

- **Elaboración y Término de Traslados de Hallazgos**

La líder del proceso explica que, de producirse hallazgos con presuntas connotaciones fiscal, penal y/o disciplinario; se deberán realizar conforme lo establece el documento PR-VF-PF-001-Procedimiento de Normas Generales Principios y Fundamentos, emanado de la Dirección Técnica de Vigilancia Fiscal y Control de Resultados de la Contraloría Municipal de Armenia.

- **Beneficios de Control**

La líder del proceso explica que de producirse beneficios de control fiscal de tipo cualitativo y/o cuantitativo, el auditor deberá elaborar, comunicar y reportar los respectivos formatos, conforme lo establece, el procedimiento PR-VF-BC-008 - y en Formato FO-VF-PF-24 BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL, adoptado al interior de la Dirección Técnica de Vigilancia Fiscal y Control de Resultados.

Entrega de Expediente: La líder informa que se deberá realizar la entrega del expediente físico con los documentos soportes en la Dirección Técnica de Vigilancia Fiscal y Control de Resultados debidamente organizado y foliado; así como la entrega y cargue del expediente electrónico en el drive – carpeta electrónica RED SALUD ARMENIA E.S.E, correspondiente a la vigencia, en cumplimiento al procedimiento del expediente electrónico para el proceso auditor en un término de treinta (30) días hábiles, a partir de la comunicación del informe final y traslado de hallazgos de la AFGR.

- **Socialización de las directrices y lineamientos a tener en cuenta en el desarrollo del proceso auditor de la Auditoria Financiera, de Gestión y Resultados a RED SALUD ARMENIA E.S.E**

La líder de la auditoría en conjunto con el equipo auditor establecerá los roles y responsabilidades frente las actividades propias de la AFGR, quedando evidencia de ello en el Plan de Trabajo o Programa de Auditoria; para este caso concreto la profesional Marcela designará las tareas y responsabilidades en las fases de planeación, ejecución e informe y lo comunicará en debida forma a los demás integrantes del equipo auditor.

En este punto se informa a la profesional de apoyo que se le designarán procedimientos correspondientes a la evaluación de la gestión contractual y la legalidad de publicación y trasparencia en el SIA OBSERVA, además se le asignará la evaluación de un asunto relevante del memorando de asignación consistente en: “Pago de sentencias, conciliaciones, multas, sanciones e intereses”; además de la formulación de los pronunciamientos conceptos a ser incorporados en informe. En el marco de la AFGR, se aplicarán pruebas de recorrido a los macroprocesos financiero y presupuestal, los cuales comprenden la evaluación del presupuesto, la contratación y los planes, programas y proyectos, con el fin de verificar la aplicación de los controles y la coherencia entre los procedimientos definidos por la entidad a auditar y su ejecución real.

- **GAT ISSAI Versión 4.0 y Procedimientos de Auditoría**

Para el ejercicio auditor que se inicia es necesario que se consideren los lineamientos generales y se conozcan tanto GAT ISSAI Versión 4.0 que es el principal insumo y los procedimientos adoptados por la Contraloría, para lo cual se informa al equipo de trabajo que se debe realizar el proceso auditor teniendo en cuenta todos los criterios técnicos y metodológicos allí establecidos.

Informa que para el desarrollo del presente Memorando de Asignación es necesario tener en cuenta el procedimiento de Auditoría Financiera, de Gestión y Resultados, los principios y fundamentos, las generalidades, instructivos y demás documentos que le serán entregados oportunamente, además de los formatos establecidos que lo conforman y su coherencia con la Guía de Auditoria Territorial Versión 4.0; en ese orden solicita que todos los integrantes del equipo auditor den lectura de la GAT ISSAI especialmente en lo que refiere a las auditorías financieras, de gestión y resultados.

La construcción de las observaciones y hallazgos que tengan connotación fiscal o que corresponda a traslado a otras instancias, deberán tener en cuenta los criterios establecidos dentro del: Procedimiento de Normas generales principios y fundamentos especialmente en lo referido a *Estructuración y tratamiento de observaciones y/o hallazgos.*

- **Solicitudes de Información**

La información solicitada por la Contraloría de Armenia será por escrito, a través de los formatos de solicitud de información y actas de visita; las solicitudes deberán ser direccionadas al líder del proceso para que sean revisadas y notificadas al sujeto auditado; se deberá entregar mínimo tres (3) días de plazo para la respuesta; en caso que la respuesta a la solicitud sea muy extensa, se considerará entregar un plazo prudente para garantizar términos de respuesta de la entidad.

- **Dudas frente a la ejecución de procedimientos de auditoría**

Los profesionales universitarios, contratistas de apoyo pasantes y/o practicantes universitarios que sean vinculados en el proceso auditor; deben tener especial cuidado en la correcta aplicación de procedimientos de auditoría diseñados desde la fase de planeación; se solicita que de presentarse alguna duda o inquietud frente a la ejecución de alguno de estos se acuda al líder de auditoría, en caso que el líder no pueda

solucionar la situación se deberá acudir al supervisor de auditoría quien además hace las veces de Director Técnico de Vigilancia Fiscal y Control de Resultados, en caso de no encontrar solución se deberá acudir a la Subcontralora Municipal; se solicita preparación y compromiso sobre las actividades delegadas, los temas que sean evaluados; y que en lo posible, no se refleje inseguridad frente al sujeto de control, pues esta situación a menudo genera incertidumbre frente a la aptitud y capacidad de los auditores del Ente de Control Fiscal.

- **Confidencialidad y Objetividad de la información.**

Los funcionarios, contratistas, pasantes y/o practicantes de la Contraloría Municipal de Armenia deben guardar fidelidad y confidencialidad con la labor misional y las demás que se desarrollen al interior de la entidad, se debe guardar cautela en el manejo de los documentos a su cargo y la información puesta a su conocimiento, esto teniendo en cuenta los derechos de las personas y las reservas previstas en la constitución y la ley.

- **Evidencia de Auditoría**

Todas las observaciones y hallazgos que formule el equipo auditor deberán contar con evidencia relevante, suficiente y de calidad; además las que tengan connotación fiscal o que corresponda a traslado a otras instancias, deberán tener en cuenta los criterios establecidos en la GAT ISSAI Versión 4.0, los procesos, procedimientos e instructivos adoptados al interior de la Dirección Técnica de Vigilancia Fiscal y Control de Resultados de la Contraloría Municipal de Armenia y las Resoluciones que le apliquen, en especial la Resolución No. 216 de Octubre 11 de 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA, CONFORMA, Y REGLAMENTA EL COMITÉ TÉCNICO DE AUDITORÍAS EN LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE ARMENIA”, modificada por la Resolución No. 224 del 15 Diciembre de 2025 “POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA, CONFORMA, Y REGLAMENTA EL COMITÉ TÉCNICO DE AUDITORÍAS EN LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE ARMENIA” y la Resolución No. 060 de 2026 “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 216 DE 2024 Y SE CONFORMA EL COMITÉ TÉCNICO DE AUDITORÍAS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE ARMENIA”

Las observaciones y hallazgos, deberán ser formulados por el integrante del equipo auditor que detecte la incorrección, irregularidad, situación anormal entre otras; revisando los criterios técnicos para su formulación, en especial los de: CONDICIÓN, CRITERIO, CAUSA y EFECTO; obteniendo en todo caso las evidencias relevantes y suficientes que soporten y validen lo descrito por el auditor; ello para el trámite que se debe dar a la carta de observaciones con el Comité Técnico de Auditoría de la Contraloría Municipal de Armenia; en caso de los pasantes y/o practicantes universitarios es preciso señalar que las observaciones se estructurarán en compañía del líder del proceso o el profesional con el que desarrolle sus labores de apoyo.

Acto seguido, expone que vía correo electrónico suministrará la información correspondiente para dar inicio a sus actividades y de ser necesario podrá elevar solicitudes de información a la líder del proceso quien las trasladará a la entidad oportunamente; se pone de manifiesto disponibilidad de la líder del proceso para resolución de dudas frente a las actividades delegadas en cada fase de la auditoría.

III. Seguimiento de Compromisos:

N/A

IV. Compromisos

Tema	Responsable	Fecha
Proyectar Acta de Socialización del proceso auditor, Auditoría Financiera, de Gestión y Resultados a RED SALUD ARMENIA E.S.E.	Marcela Pérez Duque	13 de Marzo de 2026
Atender oportunamente las instrucciones y llamados que realicen el líder y/o supervisor de auditoría y cumplir con los términos que se asignen.	Todo el equipo auditor	Del 15 de Julio al 30 de Noviembre de 2026.

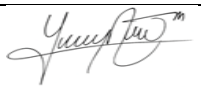
V. Conclusiones

- Se socializó el memorando de asignación No. 13 de 2026, Auditoría Financiera, de Gestión y Resultados a RED SALUD ARMENIA E.S.E por la vigencia fiscal 2025.
- Se resolvieron interrogantes durante la celebración de la mesa de trabajo y se solicitó al pasante universitario dar lectura de la GAT ISSAI Versión 4.0 especialmente en lo que respecta a Auditoría Financiera, de Gestión y Resultados.
- Se comunicó la disposición permanente del líder para absolver dudas de tipo metodológico y/o práctico en ejercicio de labores de auditoría.

VI. Participantes

- **Aprobación y firma del Acta**

Siendo las tres (03:00) P.M del día Cinco (05) de Agosto de 2026, se da por terminada la reunión y para constancia se firma el acta.

Nombre	Cargo	Firma
MARCELA PÉREZ DUQUE	Profesional Especializado	
LEIDY JOHANA RODRÍGUEZ	Profesional de Apoyo - Abogada	

Proyectó: Marcela Pérez, Profesional E. 

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1094918075		RODRIGUEZ VALENCIA LEIDY JOHANA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	parque residencial del cafe	ARMENIA-QUINDIO	7451182	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-08	2026-08	634134608	9510349960	I	2026/09/16	2026/09/07	NEQUI	0	$508,300

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$1,750,905	$280,200			$1,750,905	$218,900			$0	$0			$1,750,905	$9,200		$0	$0
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$1,750,905	$280,200			$1,750,905	$218,900			$0	$0			$1,750,905	$9,200		$0	$0
Ciudad: ARMENIA Depto: QUINDIO (1 Afiliados)					$1,750,905	$280,200			$1,750,905	$218,900			$0	$0			$1,750,905	$9,200		$0	$0
1	CC	1094918075 RODRIGUEZ LEIDY	25-14	30	$1,750,905	$280,200	EPS002	30	$1,750,905	$218,900		0	$0	$0	14-23	30	$1,750,905	$9,200	0	$0	$0
Total		**Afiliados(1)**			$1,750,905	$280,200			$1,750,905	$218,900			$0	$0			$1,750,905	$9,200		$0	$0

Scanned with CamScanner

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1094918075		RODRIGUEZ VALENCIA LEIDY JOHANA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	parque residencial del cafe	ARMENIA-QUINDIO	7451182	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-08	2026-08	634134608	9510349960	I	2026/09/16	2026/09/07	NEQUI	0	$508,300

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	Fondo Solidaridad Pensional	Intereses de Mora Fondo Solidaridad	Fondo Subsistencia	Intereses de Mora Fondo Subsistencia	SALDOS E INCAPACIDADES	VAL
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$280,200	$0					$0	
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	$280,200	$0	$0	$0	$0	$0	$0	
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$9,200	$0					$0	
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$9,200	$0	$0	$0	$0	$0	$0	
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$218,900	$0					$0	
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	1	$218,900	$0	$0	$0	$0	$0	$0	
TOTAL				1	$508,300	$0	$0	$0	$0	$0	$0	

Scanned with CamScanner

aportes en línea

Resumen General de Pago

LOR A PAGAR
$280,200
$280,200
$9,200
$9,200
$218,900
$218,900
$508,300

PLANILLA PAGADA

Scanned with CamScanner